



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



### ACUERDO NÚMERO N° 004

*“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 003 DE 20 DE ENERO DE 2022 OPCIÓN DE GRADO DIPLOMADOS EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo Número 270 de 2017 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N°004 de 02 de febrero de 2004, la Universidad de Córdoba adoptó el reglamento Académico para Estudiantes de los programas de pregrados.

Que el artículo 114 ibídem establece que en el plan de estudio de los diferentes programas académicos de pregrado se debe incluir el curso Trabajo de Grado.

Que el Consejo Académico expidió la Resolución Número 007 de 16 abril de 2008, mediante la cual se definieron y reglamentaron las distintas opciones de grado en pregrado en la Universidad de Córdoba.

Que una de las opciones de grado definidas en la Resolución 007 ibídem es el Diplomado, según el acto comentado esta opción debe ser ofertada por cada programa y el estudiante que desee matricularla debe previamente enviar comunicación al Comité de acreditación y Currículo del respectivo programa.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 003 de 20 de enero de 2022, modificó los artículos 27 y 28 de la Resolución 007 de 2008, relacionados con el número de diplomados a ofertar por programa académico, el número mínimo y máximo de estudiantes que se deben seleccionar en cada diplomado.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



Que, en razón de lo anterior, se hace necesario reglamentar el acuerdo número 003 de 20 de enero de 2022, señalando los criterios a tener en cuenta para seleccionar los estudiantes a cursar los diplomados, el procedimiento de oferta de los diplomados entre otros aspectos.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 8, 15, 17 del artículo 36 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglaméntese los diplomados como opción de grados en los programas de pregrado de la Universidad de Córdoba así: se ofertará un diplomado por programa académico aprobado por el Comité de Acreditación y Currículo de cada programa académico, para la sede principal y un diplomado para las demás sedes donde se ofrezca el programa. Este diplomado será ofertado en el software Power Campus y la oficina de admisiones, registro y control de la Universidad administrará todo el proceso de inscripción y matrícula de los estudiantes seleccionados.

**PARÁGRAFO:** Los comités de acreditación y currículo, definirán las temáticas para el diplomado a ofertar en las distintas sedes donde funcione el programa.

**ARTICULO SEGUNDO.** El proceso de preinscripción se realizará en línea a través de la plataforma de CINTIA - Moodle mediante formulario.

**ARTÍCULO TERCERO.** La oficina de admisiones, registro y control seleccionará de la lista de preinscritos los estudiantes admitidos para cursar el diplomado como opción de grado.

**PARAGRAFO 1.** Los criterios que se aplicarán para seleccionar a los admitidos en cada diplomado como opción de grado serán, el promedio académico, pruebas saber pro y el





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

factor de retención, es decir, el semestre que se encuentre el aspirante a cursar el diplomado.

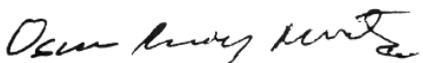
**PARAGRAFO 2.** Por promedio académico se admitirán un 40% del número máximo de estudiantes señalado en el Acuerdo Número 003 de 20 de enero de 2022, el 30% a estudiantes con mejores resultados saber pro del programa y el 30% a estudiantes según el factor de retención, para lo cual se debe determinar el semestre en el cual se encuentre matriculado el estudiante.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Oficina de admisiones, registro y control, publicará la lista de admitidos según los criterios señalados anteriormente para que estos procedan a realizar su proceso de matrícula.

**ARTICULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir del primer periodo académico del año 2022 y deroga las normas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

  
**OSCAR ARISMENDY MARTINEZ**  
Presidente(E)

  
**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaria

